



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

TEL.: 781-0545

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA AL
PRESIDENTE
COMISION INDUSTRIAL DE P.R.
PO Box 364466
San Juan PR 00936-4466

15 de noviembre de 2001

ORDEN ADMINISTRATIVA 02-85 (ENM. 01-01)

TODO EL PERSONAL


Basilio Torres Rivera
Presidente

ENMIENDA A LA SECCION 5.2, INCISO 3 DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 02-85 QUE DISPONE SOBRE EL PLAN DE VACACIONES Y RECESOS DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES-ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

PROPOSITO:

La Ley de Personal en el Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, establece, entre otras cosas, el derecho de los empleados públicos a la licencia de vacaciones. La referida licencia se concede al empleado para proporcionarle un periodo de descanso anual y brindarle oportunidad de compartir con los suyos por un periodo razonable, sujeto a lo dispuesto en la ley y reglamentos.

Por otro lado, para cumplir con los propósitos y los objetivos sociales de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, se han establecido recesos en el Programa de Celebración de Vistas en la Comisión Industrial de Puerto Rico, en adelante "la Comisión".

Por su parte, los planes anuales de vacaciones de las distintas secciones y unidades de la Comisión serán establecidos tomando como base la necesidad del servicio, el Programa de Celebración de Vistas y los balances de vacaciones acumulados por los empleados y sus preferencias particulares.

A los fines de ajustar los recesos al Programa de Celebración de Vistas, es preciso enmendar la Sección 5.2, Inciso 3 de la Orden Administrativa 02-85 fin de disponer las fechas de comienzo y terminación de los mismos.

BASE LEGAL:

El Artículo 6 de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, y la Ley de Personal en el Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada.

ORDEN:

Se enmienda la Sección 5.2, Inciso 3 del Artículo 5 de la Orden Administrativa 02-85 para que lea como sigue:

"Artículo 5 – Ausencias

Sección 5.2 – Plan de Vacaciones

3. Debido a las actividades operacionales-administrativas de la Comisión, los recesos en el Programa de Celebración de Vistas darán comienzo: el primero, a partir del 1^o de julio y se extenderá hasta el siguiente día laborable posterior al 27 de julio; y el segundo, a partir del 24 de diciembre, cuando este día caiga dentro de la semana laborable y se extenderá hasta el siguiente día laborable posterior al 6 de enero del próximo año."

VIGENCIA:

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO POR:



Basilio Torres Rivera
Presidente

Comisión Industrial de Puerto Rico

En San Juan, Puerto Rico, a los 15 días del mes de noviembre de 2001.